



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 9 AGO. 2012

R. EX. N° 2187

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Huape; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 111/2012, de fecha 17 de julio de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y sus modificaciones posteriores, y el Decreto Exento N° 531 de 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2131 de 2002, N° 3415 de 2003, N° 2462 de 2004, N° 21 de 2005, N° 1235 de 2006, N° 739 de 2007, N° 1352 de 2008, N° 2284 de 2009 y N° 1957 de 2011, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1957 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Huape Sector B, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Huape, y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 111/12, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

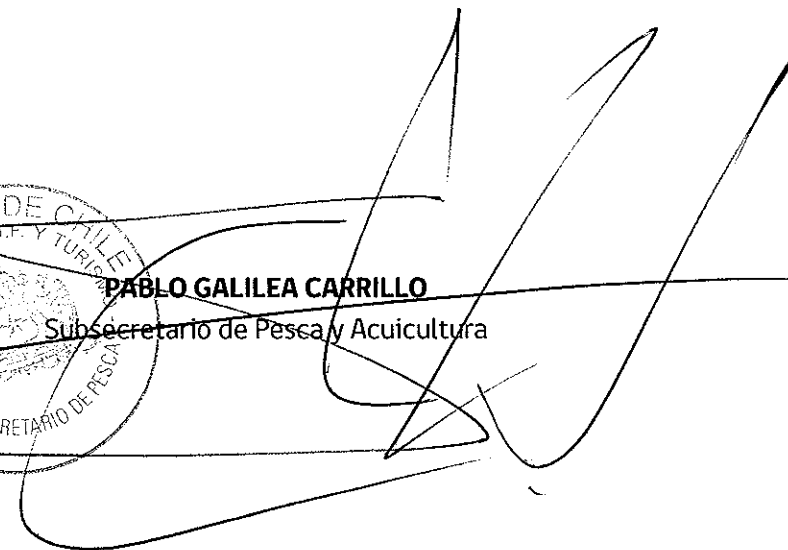
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1957 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para al sector denominado **Huape Sector B, XIV Región**, individualizada en el numeral 2 artículo 1° del Decreto Exento N° 531 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Huape, R.U.T. N° 72.466.900-K, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales con el N° 780 de fecha 18 de diciembre de 2001, domiciliados en Huape s/n, Comuna de Corral, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

